



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1902 - Num. 99

Sábado 3 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias. . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del día 1*

## DELEGACION DE HACIENDA

El día 31 de Mayo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre situada en Madrid, Plaza del Rey núm. 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 108.000 resmas de papel blanco de 2.ª clase denominado de tina, que como máximo se considerarán necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos de 1902, 1903 y 1904.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de del próximo mes de Mayo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin

enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma, para este objeto, la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Oviedo 26 de Abril de 1902.— El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., ó en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de..., núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ciento ochenta mil resmas de papel blanco denominado «de tina» de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado).

R. al núm. 964

### Universidad de Oviedo

La matrícula para los exámenes ordinarios de alumnos no oficiales de las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado, estará abierta en esta Universidad desde las doce hasta las catorce de los diez primeros días de Mayo próximo, señalados también para el pago de los derechos académicos de los alumnos oficiales y desde las diez á las catorce durante los cinco días siguientes.

Al presentar las respectivas instancias en la oficina de la Secretaría general, los alumnos de Derecho y Notariado abonarán por cada asignatura 20 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de matrícula; 10 pesetas, en papel también, por derechos académicos, y 5 en metálico, por derechos de examen é instrucción de expediente, y entregarán tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten; y los de Ciencias ingresarán en metálico todos los derechos indicados, acompañando el timbre móvil que habrá de fijarse en cada una de las respectivas hojas de inscripción.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el último curso hayan obtenido premio en el grado de Bachiller ó calificación de Sobresaliente en asignaturas de la segunda enseñanza ó de Facultad, deberán solicitarse de este Rectorado dentro de los quince días señalados para efectuar las de pago.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado, será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificación del acta de nacimiento, legalizada, en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

Se dispensará del requisito de la edad para el ingreso, á los que hubiesen hecho el estudio de la segunda enseñanza conforme al Real decreto de 12 de Julio de 1895.

En las asignaturas divididas en dos años se podrá solicitar la matrícula por asignaturas completas ó por cursos.

Los alumnos no oficiales podrán matricularse en las asignaturas que tengan por conveniente, exceptuando las prácticas que sean materia de dos cursos, los cuales se deberán aprobar en distinto año académico; pero necesitarán aprobar todas las de un grupo para ser admitidos á examen en las del siguiente.

Podrán, sin embargo, simultáneamente asignaturas prácticas los que hubiesen aprobado como alumnos libres alguna asignatura de Facultad antes de la publicación del Real decreto de 28 de Julio de 1900.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera, comenzada en otra, acreditarán, antes de pedir matrícula, la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificado oficial y presentarán testigos para la identificación personal.

A los alumnos que deseen ingresar en la Facultad de Ciencias, con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación de sus personas.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y las asignaturas en que se interesa la inscripción.

Y, por último, se advierte que no se dará curso á ninguna instancia que no se ajuste á las indicadas condiciones y se declararán nulos, con pérdida de los derechos abonados, las matrículas y exámenes que se verifiquen contraviniendo á lo prevenido.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 29 de Abril de 1902.— El Rector, Félix de Aramburu.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Año de 1902

## PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

RELACION de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1893, y cuyo importe ha tenido ingreso en las Cajas del Tesoro:

Número de la patente.	NOMBRES DE LOS MEDICOS	Base de población.	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio.		TOTAL	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>VALDÉS</b>																	
1	D. Cefirino Rodriguez y Fernández.	Octava.	Tercera.	60		9 60		69 60		4 18		73 78		12		85 78	
2	Higinio Peñáz Quintana.	»	»	60		9 60		69 60		4 18		73 78		12		85 78	
3	Mauuel Auciola Rodriguez.	»	Cuarta.	40		6 40		46 40		2 78		49 18		8		57 18	
4	Ramón García del Rio.	»	»	40		6 40		46 40		2 78		49 18		8		57 18	
5	Estéban Pérez del Rio.	Décima.	Primera.	70		11 20		81 20		4 87		86 07		14		100 07	
6	Faustins S. Valledor.	»	»	70		11 20		81 20		4 87		86 07		14		100 07	
Importe de las patentes expedidas.				340		54 40		394 40		23 66		418 06		68		486 06	
Importe de lo recaudado en el año anterior.				616		98 56		714 56		42 86		757 42		123 20		880 62	
Déficit á repartir.				276		44 16		320 16		19 20		339 36		55 20		394 56	

Resúmen de Déficit á repartir de las patentes de Médicos correspondientes á los pueblos en que el importe de dichos documentos no alcanzaron á los ingresos efectuados en el año anterior.

PUEBLOS	Base de población.	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio.		TOTAL	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Oviedo.	Quinta.	»	1.833		293 48		2.126 48		128 58		2.254 06		336 60		2.720 63	
Gijón.	Id	»	1.736		277 76		2.013 76		120 77		2.154 53		347 20		2.481 73	
Tapia.	Novena.	»	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
Siero.	Id	»	111		17 70		128 76		7 72		136 48		22 20		158 68	
Avilés.	9. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	»	170		27 20		197 20		11 82		209 02		34		243 02	
Lena.	Décima.	»	104		16 64		120 64		7 25		127 89		20 80		148 69	
Gozón.	Octava.	»	20		3 20		23 20		1 40		24 60		4		28 60	
Riosa.	Décima.	»	25		4		9		1 74		30 74		5		35 74	
Aller.	Novena.	»	52		8 20		60 20		3 72		63 92		6		69 92	
San Martín del Rey Aurelio.	Décima.	»	20		2		22		1 42		23 42		4		27 42	
Ribadesella.	Octava.	»	43		6 88		49 88		2 99		52 87		8 60		61 47	
Cabrales.	Décima.	»	30		4 80		34 80		2 09		36 89		6		42 89	
Quirós.	Id	»	30		4 80		34 80		2 09		36 89		6		42 89	
Pravia.	Novena.	»	56		8 96		64 96		3 93		68 89		11 20		79 09	
Boal.	Décima.	»	10		1 60		11 60		70		12 30		2		14 30	
Piloña.	Novena.	»	130		20 80		150 80		9 04		159 84		26		185 84	
Bimenes.	Id	»	30		4 80		34 80		2 09		36 89		6		42 89	
Villavieiosa.	Id	»	176		38 16		204 16		12 26		216 42		25 20		251 62	
Onís.	Décima.	»	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
Ribadesella	Novena.	»	30		4 80		34 80		2 09		36 89		6		42 89	
Carreño.	Décima.	»	40		6 40		46 40		2 79		49 19		8		57 19	
Mieres.	Novena.	»	17		2 72		19 72		1 18		21 90		3 40		24 30	
Noreña.	Décima.	»	10		1 60		11 60		70		12 30		2		14 30	
Llanes.	Id	»	28		4 48		32 48		1 87		34 35		5 60		39 95	
Salas.	Novena.	»	24		3 84		27 84		1 76		29 50		4 80		34 30	
Nava.	»	»	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
Castrillón.	»	»	75		12		87		5 22		92 22		15		107 22	
Llanera.	Décima.	»	30		4 80		34 80		2 99		36 89		6		42 89	
Cangas de Onís.	Novena.	»	93		14 88		107 88		6 48		114 36		18 60		132 96	
Ibias.	Décima.	»	30		4 80		34 80		2 99		36 89		6		42 89	
Cangas de Onís.	Id	»	88		14 08		102 08		6 14		108 22		17 60		125 82	
Valdés.	8. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup>	»	276		44 16		320 16		19 20		339 36		55 20		394 56	
Total á repartir por déficit.....			5 442		870 72		5.312 72		378 76		6.691 48		1.083 40		7.779 88	

Oviedo 14 de Abril de 1902.—El Oficial del Negociado, José Vázquez.—Conforme, el Administrador, Acevedo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

**Juzgado de Oviedo**

D. Antonio Saez de Miera. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido. Hago saber: que en este juzgado y por origen del que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia, a consecuencia de demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Justo Fernández Rúa a nombre del Sr. D. Policarpo Herrero y Vázquez, contra

D. Paulino Alvarez y García, ambos vecinos de esta ciudad, sobre pago de veinte mil pesetas é intereses a razón del seis por ciento desde el veintiocho de Junio de mil novecientos y costas causadas y que en lo sucesivo se causen, en cuyas diligencias y para hacer pago al demandante Sr. Herrero, de dichas responsabilidades se embargaron al D. Paulino los efectos que aparecen de la siguiente tasación pericial.

Núm. de limas.	Clase y estado	Tamaño — pulgadas	Clase de acero	Precio		Total	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<i>Lima templada</i>							
6	Triangulos finos.	8	Bilbao.	35		5	10
1	Idem.	10	Id.	1		1	
10	Idem.	14	Id.	1	75	17	50
3	Idem entrefinos.	6	Id.	70		2	10
4	Idem.	8	Id.	80		3	20
12	Idem.	10	Id.	95		11	40
6	Idem.	14	Id.	1	65	9	90
7	Idem bastos	3 1/2	Id.	50		3	50
93	Idem.	6	Id.	65		60	45
2	Idem.	7	Id.	70		1	40
37	Idem.	8	Id.	80		29	60
21	Idem.	9	Id.	90		18	90
12	Tablas finas.	6	Id.	70		8	40
8	Idem.	8	Id.	85		6	80
6	Idem.	10	Id.	1		6	
1	Idem.	14	Id.	1	75	1	75
1	Idem.	15	Id.	1	90	1	90
12	Idem entrefinas.	10	Id.	95		11	40
1	Idem bastas.	5	Id.	60		60	
16	Idem.	6	Id.	65		13	40
12	Idem.	7	Id.	70		8	40
116	Idem.	8	Id.	80		92	80
24	Idem.	9	Id.	90		21	60
64	Idem.	10	Id.	95		60	80
12	Idem.	11	Id.	1	10	13	20
57	Idem.	12	Id.	1	25	71	25
32	Idem.	14	Id.	1	60	51	20
24	Medias cañas finas.	4	Id.	75		18	
108	Idem.	5	Id.	80		86	40
12	Idem.	6	Id.	90		10	80
4	Idem.	8	Id.	1		4	
48	Idem.	10	Id.	1	25	60	
12	Idem.	12	Id.	1	50	18	
1	Idem.	14	Id.	2	10	2	10
3	Idem.	20	Id.	3	50	10	50
96	Idem entr. finas.	4	Id.	60		57	60
12	Idem.	5	Id.	70		8	40
15	Idem.	6	Id.	80		12	
23	Idem.	8	Id.	90		20	70
6	Idem.	9	Id.	1		6	
2	Idem.	10	Id.	1	15	2	30
3	Idem.	14	Id.	1	80	5	40
36	Idem bastas.	3 1/2	Id.	55		19	80
85	Idem.	4	Id.	55		46	75
36	Idem.	5	Id.	65		23	40
123	Idem.	6	Id.	75		92	35
81	Idem.	7	Id.	80		64	80
165	Idem.	8	Id.	90		148	50
50	Idem.	9	Id.	1		50	
336	Idem.	10	Id.	1	05	352	80
50	Idem.	11	Id.	1	15	57	50
142	Idem.	12	Id.	1	30	184	60
44	Idem.	13	Id.	1	45	63	80
92	Idem.	14	Id.	1	70	156	40
6	Idem.	15	Id.	1	80	10	80
74	Idem.	16	Id.	2	10	155	40
3	Idem.	18	Id.	2	50	7	50
3	Idem.	20	Id.	3		9	
8	Cuadrados finos.	8	Id.	85		6	80
2	Idem.	10	Id.	1		2	
14	Idem.	14	Id.	1	75	24	50
48	Idem bastos.	5	Id.	60		28	80
12	Idem.	6	Id.	65		7	80
36	Idem.	8	Id.	80		28	80
24	Idem.	9	Id.	90		21	60
87	Idem.	10	Id.	95		82	65
9	Idem.	12	Id.	1	25	11	25
13	Idem.	13	Id.	1	40	18	20
71	Idem.	14	Id.	1	60	113	60
6	Idem.	15	Id.	1	75	10	50
4	Idem.	16	Id.	2		8	
3	Idem.	18	Id.	2	40	7	20

Múm. de limas	Clase y estado	Tamaño — pulgadas	Clase de acero	Precio		Total	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
4	Idem basta.	20	Bilbao.	2	85	11	40
1	Idem.	21	Id.	3		3	
1	Idem.	22	Id.	3	40	3	40
12	Redondos finos.	6	Id.	90		10	80
16	Idem.	8	Id.	1		16	
7	Idem.	10	Id.	1	25	8	75
6	Idem.	13	Id.	1	80	10	80
7	Idem.	14	Id.	2		14	
12	Idem.	16	Id.	2	50	30	
7	Idem entrefinos.	8	Id.	90		6	30
6	Idem.	9	Id.	1		6	
6	Idem.	11	Id.	1	15	6	90
2	Idem.	12	Id.	1	40	2	80
12	Idem.	14	Id.	1	80	21	60
12	Idem bastos.	3	Id.	50		6	
24	Idem.	5	Id.	60		14	40
99	Idem.	8	Id.	80		79	20
97	Idem.	9	Id.	90		87	30
115	Idem.	10	Id.	1		115	
14	Idem.	11	Id.	1	15	10	10
57	Idem.	12	Id.	1	25	71	25
27	Idem.	13	Id.	1	40	37	80
41	Idem.	14	Id.	1	60	65	60
29	Idem.	15	Id.	1	75	50	75
7	Idem.	16	Id.	2		17	
9	Idem.	18	Id.	2	40	21	60
1	Idem.	20	Id.	2	85	2	85
12	Planas finas.	6	Id.	70		8	40
10	Idem.	10	Id.	1		10	
2	Idem.	13	Id.	1	65	3	30
13	Idem entrefinas.	6	Id.	70		9	10
12	Idem.	8	Id.	80		9	60
1	Idem.	12	Id.	1	35	1	35
24	Idem bastas.	3	Id.	50		12	
73	Idem.	4	Id.	55		40	15
74	Idem.	5	Id.	60		44	40
252	Idem.	6	Id.	65		163	80
33	Idem.	7	Id.	70		23	10
239	Idem.	8	Id.	80		191	20
35	Idem.	9	Id.	90		31	50
141	Idem.	10	Id.	1		141	
54	Idem.	11	Id.	1	15	62	10
204	Idem.	12	Id.	1	25	255	
33	Idem.	13	Id.	1	40	45	20
67	Idem.	14	Id.	1	60	107	20
6	Idem.	15	Id.	1	75	10	50
60	Idem.	16	Id.	2		120	
87	Idem.	18	Id.	2	40	208	80
3	Idem.	20	Id.	2	85	8	55
12	Triangulos sierra finos	3 1/2	Id.	60		7	20
12	Idem.	4 1/2	Id.	70		8	40
12	Idem entrefinos.	4	Id.	60		7	20
228	Idem.	6	Id.	70		159	60
12	Idem.	7	Id.	80		9	60
12	Idem.	8	Id.	85		10	20
24	Idem bastos.	2 1/2	Id.	50		12	
114	Idem.	3	Id.	50		57	
574	Idem.	4	Id.	55		315	70
71	Idem.	4 1/2	Id.	60		42	60
384	Idem.	5	Id.	60		230	40
425	Idem.	6	Id.	65		276	25
39	Idem.	7	Id.	70		27	30
6	Idem.	8	Id.	80		4	80
60	Planas azucarera entrefinas	6	Id.	70		4	20
3	Redondos escofina finos.	10	Id.	1	75	5	25
3	Idem.	18	Id.	4		12	
6	Idem entrefinos.	14	Id.	2	40	14	40
6	Idem bastos.	14	Id.	2		12	
36	M 3/4 escofina entrefinas	6	Id.	1		36	
2	Idem.	8	Id.	1	25	2	50
6	Idem.	9	Id.	1	40	8	40
12	Idem bastas.	9	Id.	1	20	14	40
30	Idem.	14	Id.	2		60	
98	Idem escultor.	10	Id.	1	30	127	40
24	Idem sierra entrefina.	4	Id.	60		14	40
280	Idem bastas.	4	Id.	55		154	
24	Idem.	4 1/2	Id.	60		14	40
72	Idem.	5	Id.	65		46	80
7	Idem.	6	Id.	75		5	25
6	Idem.	7	Id.	80		4	80
6	Idem.	8	Id.	90		5	40
6	Idem.	11	Id.	1		6	
2	Idem.	14	Id.	1	15	6	90
24	Limas surtidas mezcladas.	4	Id.	60		14	40
176	Idem.	5	Id.	70		123	20
112	Idem.	6	Id.	75		84	
<i>Lima picada sin templar</i>							
24	Planas bastas.	20	Id.	2	75	66	

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de ayer se practicó el sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes, de la competencia del Tribunal del Jurado, habiendo sido designados los que á continuación se expresan:

(Conclusión)

## SUPERNUMERARIOS

## Partido de Oviedo

## Cabezas de familia

D. Constantino Pajares Alvarez, de calle de la Vega.  
D. Braulio García Casielles, de Luneta.  
D. Rodolfo Pérez Cadavieco, de Santo Domingo.  
D. Arcadio González García, de Lila, 6.  
D. José Ruiz Arana, de Campomanes.  
D. Jesús Pedregal, de Santo Domingo.

## Partido de Cangas de Tineo

## Cabezas de familia

D. Joaquín Arce Suárez, de Cangas de Tineo.  
D. Ceferino Arias Arias, de idem.  
D. Sotero García Díaz, de idem.  
D. Victoriano Llano, de idem.  
D. Paulino Menéndez Berdasco, de idem.  
D. Juan Menéndez Pando, de idem.  
D. José Buznero Castrillón, de Corias.  
D. Juan Arbás Castellano, de Troneo.  
D. Juan Arbás Marcos, de Besullo.  
D. Antonio Rozas Alvarez, de San Román.  
D. Vicente Orda, de Llano.  
D. Bonifacio Tineo Rodríguez, de Adrales.  
D. Gabino Barrero, de Cibuyo.  
D. José Martínez Galán, de Posada de Rengos.  
D. José Fuentes Hidalgo, de Limés.  
D. Silvestre Antón Martínez, de Bustiello.  
D. Juan Combarro Rodríguez, de Otero.  
D. José García Garrido, de idem.  
D. José Moncá Rodríguez, de Castro.  
D. Manuel Florez Cosmón, de El Puerto.

## Capacidades

D. Manuel Arango, de Cangas de Tineo.  
D. Claudio Díaz Argüelles, de idem.  
D. Luis González Pérez, de idem.  
D. Manuel Florez Uria Seltar, de idem.  
D. Joaquín García Reguera, de idem.  
D. Roberto Florez González, de idem.  
D. Antonio Sal de Rellan, de idem.  
D. Antonio Gayo Martínez, de Besullo.  
D. Juan Menéndez Menéndez, de Valcabo.  
D. Manuel Barrero González, de San Antolín.  
D. Antonio Méndez Queipo, de Busto.  
D. Estanislao Villanueva Suárez, de Cuantas.

D. Fermín García González, de Degaña.  
D. Gabriel Cortina Prieto, de idem.  
D. José Rodríguez García, de Trascastro.  
D. Atilano Rodríguez Fuente, de idem.

## SUPERNUMERARIOS

## Partido de Oviedo

## Cabezas de familia

D. Francisco Izquierdo, de Postigo bajo.  
D. Vicente Fernández Villaverde, de Rosal.  
D. Alejandro Rivero Llera, de San Francisco.  
D. Antonio González Tuñón, de Villamejín, Proaza.

## Capacidades

D. Elías Lucio Saárperez, de Campomanes.  
D. Federico Collera, de Puerta Nueva alta.

## Partido de Castropol

## Cabezas de familia

D. Evaristo Arango Rodil, de Boal.  
D. José Bousoño Quintana, de idem.  
D. Francisco Antonio Villamil, de Viñas.  
D. Juan Suárez Peláez, de Lantero.  
D. Juan Fernández Viña, de San Juan.  
D. Manuel García Pérez, de El Río.  
D. Laureano López Acebedo, de Figueras.  
D. Alejandro Monteavaro, de Castropol.  
D. Manuel Pérez San Julián, de Mazo.  
D. Ramón Reigada Méndez, de Figueras.  
D. José González Pérez, de Folgueras.  
D. Víctor Méndez y Méndez, de Coaña.  
D. Francisco Pérez Méndez, de Cartavio.  
D. Ramón Díaz Martínez, de La Caridan.  
D. Faustino Gudín Carvajal, de Condal.  
D. Manuel Suárez Fernández, de El Franco.  
D. Antonio Allonca Lombardero, de Busmayor.  
D. Gervasio Álvarez Pereda, de Padre.  
D. Aquilino Fernández Muña, de La Villa.  
D. Manuel Bravo Lastra, de Penacoba.

## Capacidades

D. Ángel Fernández Delgado, de Prelo.  
D. Juan M. Villamil, de Boal.  
D. Pedro Fernández López, de Castropol.  
D. Raimundo López Rogina, de idem.  
D. Bautista Soto González, de idem.  
D. José Fernández García, de Cartavio.  
D. Vicente Peláez Rodríguez, de Trelles.  
D. Francisco Braña Villamañe, de Villamayor.  
D. Manuel Álvarez Gómez, de San Estéban.  
D. Maximino Llano López, de Cedemonio.  
D. Calixto Villabrille Mesa, de Illano.  
D. Manuel Magadan Lastra, de Argul.  
D. Gervasio Monjardín, de idem.  
D. Servando Lonbán Bermúdez, de El Puente.

D. Pedro Quiroga Acebo, de La Villa.

D. Nicolás García, de Santelo.

## SUPERNUMERARIOS

## Partido de Oviedo

## Cabezas de familia

D. Luis Guillaume, de Cimadevilla.  
D. Máximo López Díaz, de Santo Domingo, 6.  
D. Manuel Cerra Estébanes, de San Estéban, Morcín.  
D. José Suárez Rodríguez, de Peñerudes, idem.

## Capacidades

D. Arcadio González Río, de Rúa.  
D. Elías Lucio Suerpérez, de Campomanes.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido visada por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial, en Oviedo y Abril veintidos de mil novecientos dos.—Licenciado, Facundo G. Arango —V.º B.º, el Presidente, Moreno.

## Juzgado de Cangas de Tineo

D. Ángel Ranaño y Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á José Peña Barcia, de unos veinte años de edad, hijo legítimo de Diego y de Engracia, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Piñeira, término municipal de Ibias, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado instructor á fin de prestar declaración indagatoria y estar á las resultas de la causa que contra el mismo instruyo con el número veintitres del año actual, por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Tineo á veintiocho de Abril de mil novecientos dos.—Ángel Ranaño.—Por mandato de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

R. al núm. 276

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Miranda.*—En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de S. Martín de Ondes, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedades particulares, de las siguientes señas, color rojo, edad de tres á cuatro años, alzada aproximada 7 cuartas, herrada de las cuatro patas, calzada del pie derecho y con unos pelos blancos en frente.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña, y previa justificación deservopase á recogerla, mediante el pago de daños y manutención.

Belmonte Abril 28 de 1902.—Fernando Tamargo. 1

*Cangas de Tineo.*—En poder de Segundo Rodríguez, vecino del pueblo de Obilley, en este término municipal, se halla un caballo que se encontró haciendo daño en una tierasembrada á trigo y centeno de la

propiedad de dicho individuo, sien do las señas siguientes, alzada 5 cuartas próximamente, color castaño oscuro, crin recortada, herrado de las 4 patas y con dos manchas blancas en el lomo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y satisfaga los daños y gastos de manutención.

Cangas de Tineo Abril 29 de 1902.—El Alcalde, Nicolás de Ron. 1

*Sariego.*—Por orden del Alcalde de barrio de Santianes se halla depositada en poder de José Arboleya Ordiales, vecino de dicho pueblo una yegua que se encontró haciendo daño, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo amelonado, edad cuatro años, alzada un metro y veinte centímetros, desherrada de las cuatro patas, tiene una L en la pala del brazo derecho marcada á tijera, una estrella en la frente y unos pelos blancos en el hocico, tiene otra marca á tijera junto al ojo derecho; valor aproximado sesenta pesetas, y tiene una cencerro al cuello con collar de cadenas.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo el pago de daños y gastos originados.

Sariego 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Sopena. 3

*San Martín del Rey Aurelio.*—Del pueblo de la Cabaña, de la parroquia de San Andrés, de este concejo, desapareció el día 6 del corriente un potro castrao propio de D. Bernardo Montes Estrada, cuyas señas son las siguientes: edad tres años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media escasas, crin regular tendida á una mano, cola corta y herrada de las cuatro patas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue á su dueño, quien pagará los gastos de manutención y demás que hubiere ocasionado.

San Martín del Rey 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral. 3

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## LA UNION ASTURIANA

## Sociedad anónima minera

A las doce del día 25 del presente mes se celebrará Junta general ordinaria y terminada ésta habrá otra Junta general extraordinaria para tratar de la venta ó permuta de fincas. Ambas sesiones se celebrarán en el domicilio social.

Oviedo 1.º de Mayo de 1902.—El Secretario, César Argüelles.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial. 1